
MEMORIAL EXCUSANDOME CURADOR ADLITEM - PROCESO PAOLA BERMUDEZ VS AVIANCA S.A. y OTRO RAD- 2020-00244

Desde Maria Jose Galeano <maria.galeano@chw.com.co>

Fecha Mar 25/03/2025 11:12

Para Juzgado 16 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC rafaelrodriguezmesayasociados@gmail.com <rafaelrodriguezmesayasociados@gmail.com>

 1 archivo adjunto (184 KB)

Memorial Curador Ad-litem.pdf;

Señores

JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.S.D.

Ref.: Respuesta a auto notificado en estados del 19 de marzo de 2025.

Quien suscribe **MARIA JOSE GALEANO PETRO**, abogada, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, me permito dar respuesta al auto del 18 de marzo de 2025 notificado en estados del 19 de marzo del mismo año el cual me fue notificada a través de correo electrónico el 19 de marzo del año en curso, en el cual, se me informa que fui designada como curadora ad litem de la COOPERATIVA DE TRABAJO SOCIADO GESTIONAR, identificada con NIT 900039023-3, dentro del proceso ordinario laboral instaurado por la señora Paola Bermudez Cortes en contra de Aerolíneas del Continente Americano – Avianca S.A. y otros, el cual cursa en este Despacho bajo el radicado único 08-001-31-05-006-2020-00244-00.

Ante tal nombramiento, me permito indicar que, me encuentro imposibilitada para asumir el cargo, en virtud de las siguientes razones:

1. Actualmente me encuentro laborando para la firma de abogados Chapman Wilches S.A.S. Firma con la cual suscribí un contrato de trabajo a término indefinido, en el cual, se indica claramente la exclusividad con la que debo prestar mis servicios como abogado, lo cual me impide ejercer funciones de defensa y litigio distintas de las indicadas por mi empleador. Para tal efecto, me permito citar la cláusula primera del contrato:

“PRIMERA. - CARGO. EL EMPLEADO se obliga a prestar servicios personales y exclusivos a LA EMPLEADORA en las labores propias, anexas o complementarias que se asignen al cargo de ABOGADO.”

PRIMERA. - CARGO. EL EMPLEADO se obliga a prestar servicios personales y exclusivos a **EL EMPLEADOR** en las labores propias, anexas o complementarias que se asignen al cargo de **ABOGADA** las cuales debe realizar oportuna y eficazmente, con la diligencia y cuidado que se requiere, observando, además las disposiciones, reglamentos y normas de **EL EMPLEADOR** y las órdenes e instrucciones que individualmente le den sus representantes o sus superiores.

2. Aunado a lo anterior, me permito indicar que existe un conflicto de intereses teniendo en cuenta que la firma de abogados Chapman Wilches con la cual tengo actualmente vínculo laboral vigente, se encuentra ejerciendo la representación legal de la empresa Aerolíneas del Continente Americano – Avianca S.A., con la cual, la demandante pretende se declare la existencia de una relación laboral en periodos en los cuales Avianca S.A., no ha tenido ninguna relación laboral ni de ninguna otra índole con la actora.

Por lo anterior, es claro que, existen circunstancias contractuales que me impiden asumir el cargo de curador ad litem en el cual fui nombrada. Por ello, solicito muy amablemente, me excuse y se tenga en cuenta lo manifestado y en su lugar, se nombre un nuevo curador ad litem, ante la imposibilidad material presentada y acreditada.

El presente correo se notifica al correo electrónico del apoderado judicial de la demandante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 en consonancia con lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

Quedo super atenta a la confirmación del presente correo.

Cordialmente,



María José Galeano Petro
ABOGADA

Tel.(605)3195874

Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Piso 21

Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Piso 3

Bucaramanga: Carrera 50 # 53 - 163

Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206

Medellín: Carrera 43 # 9 Sur - 195, Of. 1440

www.chapmanwilches.com



Aviso de confidencialidad: Este mensaje contiene información personal, clasificada o reservada. Si no es el destinatario, ignore y no comparta el contenido. Si lo recibe por error, avísenos y elimínelo de su cuenta. Use la información personal solo para fines autorizados y según la Ley 1581 de 2012. La responsabilidad de cumplir con la normativa de protección de datos recae en el receptor. Consulte la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Chapman Wilches en www.chapmanwilches.com - Política de Tratamiento de Datos.

Disclaimer: This message contains personal, classified or confidential information. If you are not the recipient, please ignore and do not share the content. If you receive it in error, please let us know and remove it from your account. Use personal information only for authorized fines and in accordance with Law 1581 of 2012. The responsibility of complying with data protection regulations falls on the recipient. Consult the Chapman Wilches Personal Data Processing Declaration at www.chapmanwilches.com - Data Processing Policy.

Señores

JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.S.D.

Ref.: Respuesta a auto notificado en estados del 19 de marzo de 2025.

Quien suscribe **MARIA JOSE GALEANO PETRO**, abogada, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, me permito dar respuesta al auto del 18 de marzo de 2025 notificado en estados del 19 de marzo del mismo año el cual me fue notificada a través de correo electrónico el 19 de marzo del año en curso, en el cual, se me informa que fui designada como curadora ad litem de la COOPERATIVA DE TRABAJO SOCIADO GESTIONAR, identificada con NIT 900039023-3, dentro del proceso ordinario laboral instaurado por la señora Paola Bermudez Cortes en contra de Aerolíneas del Continente Americano – Avianca S.A. y otros, el cual cursa en este Despacho bajo el radicado único 08-001-31-05-006-2020-00244-00.

Ante tal nombramiento, me permito indicar que, me encuentro imposibilitada para asumir el cargo, en virtud de las siguientes razones:

1. Actualmente me encuentro laborando para la firma de abogados Chapman Wilches SA.S. Firma con la cual suscribí un contrato de trabajo a término indefinido, en el cual, se indica claramente la exclusividad con la que debo prestar mis servicios como abogado, lo cual me impide ejercer funciones de defensa y litigio distintas de las indicadas por mi empleador. Para tal efecto, me permito citar la cláusula primera del contrato:

"PRIMERA. - CARGO. EL EMPLEADO se obliga a prestar servicios personales y exclusivos a LA EMPLEADORA en las labores propias, anexas o complementarias que se asignen al cargo de ABOGADO."

PRIMERA. - CARGO. EL EMPLEADO se obliga a prestar servicios personales y exclusivos a **EL EMPLEADOR** en las labores propias, anexas o complementarias que se asignen al cargo de **ABOGADA** las cuales debe realizar oportuna y eficazmente, con la diligencia y cuidado que se requiere, observando, además las disposiciones, reglamentos y normas de **EL EMPLEADOR** y las órdenes e instrucciones que individualmente le den sus representantes o sus superiores.

2. Aunado a lo anterior, me permito indicar que existe un conflicto de intereses teniendo en cuenta que la firma de abogados Chapman Wilches con la cual tengo actualmente vínculo laboral vigente, se encuentra ejerciendo la representación legal de la empresa Aerolíneas del Continente Americano – Avianca S.A., con la cual, la demandante pretende se declare la existencia de una relación laboral en periodos en los cuales Avianca S.A., no ha tenido ninguna relación laboral ni de ninguna otra índole con la actora.

Por lo anterior, es claro que, existen circunstancias contractuales que me impiden asumir el cargo de curador ad litem en el cual fui nombrada. Por ello, solicito muy amablemente, me excuse y se tenga en cuenta lo manifestado y en

su lugar, se nombre un nuevo curador ad litem, ante la imposibilidad material presentada y acreditada.

Del Señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. J. Galeano Petro'.

MARIA JOSE GALEANO PETRO

C.C. No. 1.003.194.099 de Barranquilla

T.P. No. 291.859 el C.S. de la J.